
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2022

Por el que se aprueba el rotafolio de la jornada electoral para la Elección de Gobernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2022-2023: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2022: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

Plan Integral y Calendario de Coordinación: Plan Integral y Calendario de Coordinación del proceso electoral local 2022-2023 en el Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Rotafolio: Rotafolio de la jornada electoral para la Elección de Gobernatura 2023.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación y adecuaciones al PAA 2022

En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, este Consejo General aprobó el PAA 2022, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/07/2022, del cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En él se prevé la actividad número 030602 “Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de materiales didácticos para la capacitación electoral de la elección de Gubernatura del Estado de México 2023, conforme a los criterios aprobados por el INE”, a cargo de la DPC.

2. Creación de la CEVINE

En sesión ordinaria de veintiuno de julio del año en curso, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que se determinó la creación de la CEVINE, entre otras.

3. Aprobación de la ECAE 2022-2023

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE 2022-2023 y sus anexos, entre ellos, los Criterios.

4. Acuerdo INE/CG634/2022

En la misma sesión referida en el antecedente previo, mediante acuerdo INE/CG634/2022, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación.

5. Presentación del Rotafolio

En sesión extraordinaria de cuatro de noviembre del presente año, la DPC realizó la presentación del Rotafolio ante la CEVINE, previo a su remisión a la JLE para su validación.

6. Ruta de validación del Rotafolio

- a) El siete de noviembre del dos mil veintidós, la DPC solicitó¹ a la SE que por su conducto se remitiera a la JLE la versión del Rotafolio, para su validación correspondiente.
- b) El dieciocho siguiente, la JLE remitió² a la Presidencia de este Consejo General el visto bueno de la DECEyEC con su validación respectiva.

7. Aprobación del Rotafolio por la Junta General

En sesión ordinaria de dos de diciembre de dos mil veintidós, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/47/2022, aprobó la propuesta de Rotafolio y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Rotafolio, en términos de lo previsto en el 185, fracción XLIII del CEEM, así como en el apartado VI, numeral 14, viñeta segunda, última parte del Manual de Organización.

¹ Mediante oficio IEEM/DPC/529/2022.

² Mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/1234/2022.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numerales 1 y 7 de la Base referida establece que corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, entre otros aspectos, la capacitación electoral; y las demás que determine la ley.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales, entre otros, estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la propia Constitución Federal, que ejercerán todas las funciones no reservadas al INE; y las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) refiere que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- La elección a la Gubernatura, entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo: y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la misma LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 2 indica que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numeral 6 dispone que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 110, numeral 2 determina que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El numeral 3 del artículo antes referido prevé que, para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 118, numeral 1 establece que los modelos y criterios para la producción de materiales didácticos y de apoyo, serán diseñados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a las diferentes personas que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisoras electorales, capacitadoras-asistentes electorales, observadoras electorales o funcionarias de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, entre otros temas siguientes:

- Materiales didácticos para la capacitación electoral.
- Materiales de apoyo para la capacitación.
- Documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral.
- Materiales adicionales para la capacitación electoral.
- Ruta de validación de los materiales didácticos.

El artículo 199, numeral 2 estipula que, en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los OPL y validado por la DECEyEC.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernatura, entre otros, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del precepto en cita señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del mencionado artículo determina, que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI del mismo precepto legal prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 171, fracción IV determina entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 193, fracción II indica que, entre las atribuciones de la Junta General, se encuentra la de proponer a este Consejo General los materiales didácticos que se ocuparán para la capacitación de la ciudadanía, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracciones II y III prevé que la DPC tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo estos someterse **a la aprobación de este Consejo General**, a través de la Junta General. (énfasis propio)
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Criterios³

El numeral 1.2, inciso 3) menciona que entre los materiales a elaborar e imprimir por los OPL se encuentra el rotafolio de la jornada electoral.

El párrafo tercero del mismo numeral establece que los materiales didácticos elaborados por parte de los OPL deberán realizarse con base en el modelo elaborado por la DECEyEC y aprobado por la comisión del Consejo General del INE que corresponda. Asimismo, su diseño y contenidos serán revisados y validados por parte de la junta local ejecutiva de la Entidad respectiva, con el visto bueno de la Dirección de Capacitación del INE y de acuerdo con la ruta de validación de los Criterios.

El último párrafo precisa que los materiales podrán ser impresos cuando cuenten con un oficio de la junta local ejecutiva de la Entidad correspondiente, el cual señale explícitamente que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”.

El numeral 1.3 contempla los criterios que deben cumplir los materiales didácticos.

El numeral 2 indica la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL.

El numeral 3.2 se refiere a los materiales didácticos para la capacitación electoral de la ciudadanía sorteada y del funcionariado de casilla.

El numeral 3.2.4, párrafos primero al tercero se refiere al rotafolio de la jornada electoral, del cual se precisa lo siguiente:

- Es un material que se integra por diversas láminas en las que de manera resumida e ilustrada se presenta la información sobre las actividades que las y los funcionarios de casilla desarrollan durante la jornada electoral.

³ Consultables en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a6.pdf>

- Es un material didáctico de apoyo para que las personas capacitadoras asistentes electorales expliquen a la ciudadanía las actividades que realizarán durante la jornada electoral para recibir, contar y registrar los votos en las elecciones locales.
- Se utiliza tanto en la primera etapa de capacitación dirigida a la ciudadanía sorteada, como en la segunda, en la cual se capacita a las personas designadas funcionarias de casilla.

El numeral 6.2 contiene el cronograma de entrega de materiales a elaborar por los OPL, el material marcado con el número 2 se refiere al rotafolio de la jornada electoral.

Reglamento Interno

El artículo 37, primer párrafo determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 14, viñeta segunda menciona las funciones de la DPC, entre las que se encuentra la relativa a diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse **a la aprobación de este Consejo General**, a través de la Junta General. (énfasis propio)

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la Elección de Gubernatura 2023, a celebrarse el cuatro de junio de ese año, el IEEM deberá elaborar el material didáctico con la información básica para la capacitación de la ciudadanía que participará como integrante de mesa directiva de casilla.

Al respecto, la DPC elaboró el Rotafolio y lo presentó ante la CEVINE, quien a su vez ordenó su remisión a la JLE para su validación y el visto bueno de la DECEyEC, conforme al numeral 2 de los Criterios, en donde se establece la "Ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL".

Por ello, una vez que la propuesta de Rotafolio transitó conforme a la ruta de validación, la Junta General la aprobó y ordenó su remisión a este órgano superior de dirección para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Derivado de lo anterior, este Consejo General conoció la propuesta de mérito, de la cual se advierte que se integra de la manera siguiente:

- **LA JORNADA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Momentos de la Jornada Electoral

- **PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CASILLA**
- **VOTACIÓN**

Cierre de la Votación

- **CONTEO DE LOS VOTOS Y LLENADO DEL ACTA**

Clasificación de los votos

Llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo

- **INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CASILLA Y DEL PAQUETE ELECTORAL**

Integración de bolsas y sobres

- **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA CASILLA**

Toda vez que el Rotafolio constituye una herramienta de apoyo para las personas capacitadoras asistentes electorales, que servirá para transmitir tanto a la ciudadanía que resultó sorteada, como a la que participará como funcionaria de mesa directiva de casilla, la información relativa a las actividades que desarrollarán durante la jornada electoral, resulta procedente su aprobación definitiva para su impresión correspondiente.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Rotafolio en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DPC y de la Dirección de Administración del IEEM el presente instrumento, a fin de que provean lo necesario para la impresión del material didáctico aprobado en el Punto Primero.
- TERCERO.** Una vez impreso dicho material didáctico, la DPC deberá remitirlo con la debida oportunidad a la JLE, a efecto de que sea utilizado en la capacitación respectiva.
- CUARTO.** Comuníquese la aprobación de este instrumento a la Dirección de Organización del IEEM para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo informe a sus integrantes.
- QUINTO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento a la DECEyEC, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE y a la JLE para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de diciembre dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2022/AC_22/a067_22.pdf